

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE FREDDY CAICEDO
ORDOÑEZ VS. PROSERVIS S.A.S y PRODUCTOS YUPI S.A.S.**

Rad: 2012-00903

SECRETARÍA NOVIEMBRE 20 de 2020. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre dos mil veinte (2020)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

SEGUNDO. - Practicar la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO. - Condenar en costas al demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMRA INSTANCIA DE FREDDY CAICEDO
ORDOÑEZ VS. PROSERVIS S.A.S y PRODUCTOS YUPI S.A.S.**

Rad: 2012-00903

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto del veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo del demandante

Primera Instancia.....	\$ 100.000.00
Segunda Instancia	\$.00
OTROS GASTOS ACREDITADOS.....	\$ - 0 -
TOTAL, COSTAS	\$ 100.000.00

SON: CIEN MIL PESOS MCTE.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMRA INSTANCIA DE GONZALO RIOS BURITICA
VS. COLPENSIONES**

Rad: 2011-00288

SECRETARIA NOVIEMBRE 20 de 2020. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre dos mil veinte (2020)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

SEGUNDO. - Practicar la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO. - Condenar en costas a la demandada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMRA INSTANCIA DE GONZALO RIOS BURITICA
VS. COLPENSIONES**

Rad: 2011-00288

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto del veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de COLPENSIONES y en favor del demandante

Primera Instancia... COLPENSIONES	\$ 8.000.000.00
Segunda Instancia... COLPENSIONES	\$ 800.000.00

AGENCIAS EN DERECHO a cargo GREGORIO BUCURU, integrado como litisconsorcio necesario y en favor del demandante: Primera Instancia...

Primera Instancia...	\$ 284.000.00
TOTAL, COSTAS	\$ 9.084.000.00

SÓN: NUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. EN FAVOR DEL DEMANDANTE.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo GREGORIO BUCURU, integrado como litisconsorcio necesario y en favor de COLPENSIONES: Primera Instancia... \$ 284.000.00

OTROS GASTOS ACREDITADOS

costas recurso extraordinario de casación a cargo del DTE: \$ 4.240.000.00

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE EDUARDO BARRERO RENGIFO y ALBA LUCIA GARCIA VS. ELIZABETH CADENA LOPEZ

Rad: 2012-00279

SECRETARIA NOVIEMBRE 20 de 2020. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre dos mil veinte (2020)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

SEGUNDO. - Practicar la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO. - Condenar en costas a la demandada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMRA INSTANCIA DE EDUARDO BARRERO RENGIFO y ALBA LUCIA GARCIA VS. ELIZABETH CADENA LOPEZ

Rad: 2012-00279

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto del veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada.

Primera Instancia.....	\$ 11.000.000.00
Segunda Instancia	\$.00
OTROS GASTOS ACREDITADOS.....	\$ - 0 -
TOTAL, COSTAS	\$ 11.000.000.00

SON: ONCE MILLONES DE PESOS MCTE.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ANTONIA QUIÑONES
NEBOYAN VS. COLFONDOS S.A. y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.**

Rad: 2013-00396

SECRETARIA NOVIEMBRE 20 de 2020. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre dos mil veinte (2020)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

SEGUNDO. - Practicar la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO. - Condenar en costas a las demandadas **COLFONDOS S.A. y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.**

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMRA INSTANCIA DE ANTONIA QUIÑONES
NEBOYAN VS. COLFONDOS S.A. y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.**

Rad: 2013-00396

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto del veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de las demandadas COLFONDOS S.A y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

Primera Instancia.....	\$ 1.500.000.00
Segunda Instancia para COLFONDOS S.A.	\$ 600.000.00
OTROS GASTOS ACREDITADOS.....	\$ - 0 -
TOTAL, COSTAS	\$ 2.100.000.00

SON: DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMRA INSTANCIA DE JOSE ALEJANDRO DIAZ RIVERA VS. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Rad: 2013-00459

SECRETARIA NOVIEMBRE 20 de 2020. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre dos mil veinte (2020)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

SEGUNDO. - Practicar la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO. - Condenar en costas al demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE JOSE ALEJANDRO DIAZ RIVERA VS. POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto del veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo del demandante

Primera Instancia.....	\$ 100.000.00
Segunda Instancia	\$ 50.000.00
OTROS GASTOS ACREDITADOS.....	\$ - 0 -
TOTAL, COSTAS	\$ 150.000.00

SON: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE MARTHA CELINA RIVERA DE RAMIREZ VS. COLPENSIONES y OTRA.

Rad: 2016-00459

SECRETARIA NOVIEMBRE 20 de 2020. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre dos mil veinte (2020)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho;

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

SEGUNDO. - Practicar la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO. - Condenar en costas a la demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMRA INSTANCIA DE MARTHA CELINA RIVERA DE RAMIREZ VS. COLPENSIONES y OTRA.

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto del veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandante.

Primera Instancia.....	\$ 200.000.00
Segunda Instancia	\$ 438.901.00
OTROS GASTOS ACREDITADOS.....	\$ - 0 -
TOTAL, COSTAS	\$ 638.901.00

SON: SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS MCTE.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ALVARO JESUS ECHEVERRIA MUÑOZ
DDO: GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA
RAD: 2017-043**

AUDIENCIA PÚBLICA No.

En Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), en asocio de su Secretaria, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho y declaró abierto el acto.

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia, se tenía programada audiencia pública, la cual no fue posible su realización, por cuánto la audiencia programada con anterioridad se extendió en su realización, se dispone,

AUTO INTERLOCUTORIO No.

SEÑALAR EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 AM, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 80 del CPL y SS.

ESTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO A LAS PARTES.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma quienes en ella intervinieron.

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

La secretaria,

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario De Primera Instancia promovido **LUZ ANYELI QUINTERO ORTIZ**, en contra de **EQUIDAD SEGUROS DE VIDA**, sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 331

Santiago de Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que dentro el presente proceso se encontraba programada audiencia, la cual no se llevó a cabo y en aras de proteger el derecho al debido proceso, el Despacho ordena oficiar al **JUZGADO 71 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR**, a fin de que informe a este despacho el estado del proceso donde se investiga el homicidio del señor **RICARDO SALAZAR MENA**, el Despacho,

DISPONE

OFICIAR al **JUZGADO 71 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR**, a fin de que informe a este despacho el estado del proceso donde se investiga el homicidio del señor **RICARDO SALAZAR MENA**, quien en vida se identificó con la Cedula No 79.928.426, investigación 1047.

NOTIFIQUESE

La Juez,

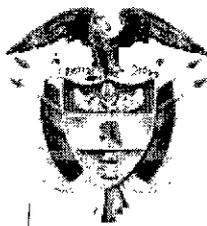
MARITZA LUNA CANDELO

CONSTANCIA SECRETARIAL: 6 de noviembre de 2020. A Despacho de la señora juez el proceso adelantado por CARMEN MARLENY ANGULO VALENCIA en contra de COLPENSIONES. Sírvase proveer.

La secretaria,

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 6 de noviembre de 2020.

Revisado el proceso y los memoriales presentados por la apoderada de la parte demandante, este despacho procederá a dar aplicación al artículo 132 del Código General del Proceso, en el sentido de ejercer control de legalidad del trámite adelantado en el presente proceso, a partir del auto de sustanciación del 6 de marzo de 2020, notificado por estado el 9 de marzo de 2020, mediante el cual se dio por terminado el proceso, inclusive; y en su lugar, se ordenará continuar con el trámite del proceso, señalando fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del CPL.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: EJERCER control de legalidad del trámite adelantado en el presente proceso, a partir del auto de sustanciación del 6 de marzo de 2020, notificado por estado el 9 de marzo de 2020, mediante el cual se dio por terminado el proceso, inclusive.

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite del proceso.

TERCERO: SEÑALAR el día **25 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA**, fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del CPL.

CUARTO: REQUERIR a la doctora MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO en calidad de apoderada de la demandada COLPENSIONES, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del CGP, para que en el término de ejecutoria del presente proveído, manifieste al Despacho el trámite dado a la solicitud de reconocimiento de la pensión solicitada por la actora y al acta de comité de conciliación expedida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES, la cual fue aportada al expediente desde el 19 de octubre de 2019. De no atenderse dicho requerimiento, se procederá a la aplicación de las sanciones estipuladas en el mencionado artículo 44 del CGP a la demandada y su apoderado.

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO
DEMANDANTE: CARMEN MARLENY ANGULO VALENCIA
DEMANDADO: COLPENSIONES
2016-00482

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que a órdenes de este Despacho, efectuada la revisión de las planillas de títulos puestos a disposición de este Juzgado, se encontró depósito judicial consignado para este proceso. Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que con los depósitos judiciales consignados a órdenes de este despacho, se cancela la totalidad de la obligación objeto de recaudo, se ha de ordenar su pago a favor de la ejecutante, quien tiene facultad para recibir, quedando así canceladas en su totalidad las obligaciones demandadas.

No obra constancia de pago por parte de COLPENSIONES, por tal motivo se continuará con el trámite procesal siguiente, esto es, la terminación del proceso por pago teniendo en cuenta el título judicial antes mencionado.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 461 del C. G. del P., aplicable por analogía al laboral, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los títulos, consignados a ordenes del presente proceso a favor del(a) doctor(a) **JAIME ANDRÉS ECHEVERRI RAMIREZ**, identificado(a) con la C.C. No. 1.130.606.717, en su calidad de apoderado(a) judicial de la parte ejecutante, quien cuenta con facultad para recibir.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del proceso Ejecutivo adelantado por **OMAR ENRIQUE YEPES ARANGO** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", por pago total de la obligación.

TERCERO: Levantar las medidas previas aquí decretadas. Librar los oficios correspondientes.

CUARTO: Archivar el expediente, previa cancelación de la radicación en el libro correspondiente.

QUINTO: Expídanse las copias auténticas a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

EJECUTIVO

DEMANDANTE: OMAR ENRIQUE YEPES ARANGO

DEMANDADO: COLPENSIONES

2019-130

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2020.

Oficio No. 0010-LAVC

Señor Gerente
BANCO DAVIVIENDA
Oficina Principal
Cali - Valle

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO LABORAL**
DTE.: **OMAR ENRIQUE YEPES ARANGO – C.C. 14.971.963**
DDO.: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES –**
NIT 9003360047
RAD.: **76001-31-05-016 -2019-00130-00**

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que este Despacho **EMITIÓ**
EL LEVANTAMIENTO DE LA ORDEN DE EMBARGO Y SECUESTRO de los
dineros que a cualquier título fueron objetos de esta medida en el proceso de la
referencia.

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ligia Amelia Vásquez Ceballos'.

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2020.

Oficio No. 0010-LAVC

Señor Gerente
BANCO BBVA
Oficina Principal
Cali - Valle

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO LABORAL**
DTE.: **OMAR ENRIQUE YEPES ARANGO – C.C. 14.971.963**
DDO.: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES –**
NIT 9003360047
RAD.: **76001-31-05-016 -2019-00130-00**

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que este Despacho **EMITIÓ**
EL LEVANTAMIENTO DE LA ORDEN DE EMBARGO Y SECUESTRO de los
dineros que a cualquier título fueron objetos de esta medida en el proceso de la
referencia.

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ligia Amelia Vásquez Ceballos'.

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2020.

Oficio No. 0010-LAVC

Señor Gerente
BANCO OCCIDENTE
Oficina Principal
Cali - Valle

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO LABORAL**
DTE.: **OMAR ENRIQUE YEPES ARANGO – C.C. 14.971.963**
DDO.: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES –**
NIT 9003360047
RAD.: **76001-31-05-016 -2019-00130-00**

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que este Despacho **EMITIÓ**
EL LEVANTAMIENTO DE LA ORDEN DE EMBARGO Y SECUESTRO de los
dineros que a cualquier título fueron objetos de esta medida en el proceso de la
referencia.

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ligia Amelia Vásquez Ceballos'.

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria